



0000020



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN ESMERALDAS AL CANTÓN SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PALMAGAN CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía PALMAGAN CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de febrero de 2002, aprobada mediante Resolución No.02.Q.IJ.1826 de 17 de mayo de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de junio de 2002.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del cantón Esmeraldas al cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, y reforma de estatutos de la compañía PALMAGAN CIA. LTDA. fue otorgada el 11 de marzo de 2014 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. **3170** de **26 AGO 2014**
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor PABLO SEBASTIAN DONOSO GANDARA, en su calidad de Gerente General.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. **3170** de **26 AGO 2014** aprobó el cambio de domicilio del cantón Esmeraldas al cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, y reforma de estatutos de la compañía PALMAGAN CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Esmeraldas al cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, de la compañía PALMAGAN CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura

S
A

-00000121

pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de San Lorenzo..."

Quito D.M., 26 AGO 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

EXP. 93067
Tr. 34375-0
RR/

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Q